

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y CON LA FUNDACIÓN FORNELLS PLA-CONXA SISQUELLA POR LA DINAMIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA FUNDACIÓN. AÑO 2020

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra Dolors Castellà i Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, el Sr. Jaume Guardes en su condición de representante de la Fundación Fornells Pla-conxa Sisquella, en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, número de protocolo 304, del notario de la Garriga, Sr. José Luis Peiré Aguirre. La fundación se encuentra domiciliada en la calle Calabria, 210 de la garriga, es titular del NIF G60410118, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña con el núm. 695

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

El.- Que es competencia propia del municipio el velar por la conservación y difusión del patrimonio historicoartístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo, según establece el artículo 63.2e) de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña 8/1987, de 15 de abril.

II.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es una institución de carácter privado sujeto a la legislación de la Generalitat de Cataluña, constituida por los esposo Sr. Francesc Fornells Pla y Sra. Conxa Sisquella Planas y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación de la obra artística de sus fundadores y la difusión cultural del arte contemporáneo, organizando actas y premios y apoyando a trabajos y estudios, creada con el objetivo de velar por la conservación y ampliación del patrimonio de los fundadores, instalada en la Calle Calabria, 210 de esta población.

III.- Que el Patronato d ele Fundación está compuesto por representantes del Ayuntamiento de la Garriga (Alcalde y regidor de Cultura, Patrimonio, Participación y

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

Turismo), representando del Departamento de Cultura de la Generalitat (Directora de los Servicios territoriales), representando del Consejo Comarcal y patronos a título personal.

IV.- . Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados a la fundación.

V.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella cuenta, desde que fue creada, con un rico patrimonio artístico catalogado en su totalidad, que hay que difundir con las debidas condiciones, para el conocimiento general de toda la población de la Garriga o de fuera que deseen visitar este fondo pendiente de museïtzar.

El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la dinamización, conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación durante el 2020

PACTAN:

PRIMER.OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica de lo Juntamente en la ejecución del proyecto siguiente:

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundación Fornells-Pla y conxa Sisquella. Apoyar económico a la fundación, destinado a facilitar la investigación, la conservación y la difusión del fondo histórico, artístico y documental, así como al mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, y a las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación (celebración de actas, cesión de usos, etc.)

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2020.

TERCERO.OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

1. Las personas receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al cabo de la calle de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al cabo de la calle de pago de los plazos, se considerará que están al cabo de la calle de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas receptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precatado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

1. Apoyar económico a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, y otorgar anualmente una subvención de 5.100 € de la aplicación presupuestaria 203 33300 48007 del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la Fundación de la fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación durante el 2020
2. Hacer el mantenimiento de forma regular de las partes exteriores de la sede de la fundación, jardín y accesos.
3. Dar a la fundación asesoramiento administrativo para una mejora gestión de recursos.
4. Ofrecer a la Fundación información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
5. Ofrecer el apoyo necesario en los trámites de petición de declaración BCIL de la fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

QUINTO.IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella con un importe de 5.100 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48007 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de a persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades descritas en el punto PRIMERO la cual se llevará a cabo entre los 1 de enero de 2020 i el dia 15 de noviembre de 2020.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2020, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. El 50 % se avanzará con un pago avanzado de 2.550 € y el 50 % (2.550 €) restante se abonará un golpe se haya presentado la totalidad de la justificación de la subvención.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.PUBLICACIÓN

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por uno a persona representando del Ayuntamiento, y por uno a persona representando de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a el Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62

Codi de verificació 4H3L3L1J1A310J2J0PMI	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 4087/2020	Document 47909/2020